



Instituto Cervantes



**PROGRAMA DE ATENCIÓN
A CANDIDATOS CCSE
CON NECESIDADES ESPECIALES**



1. Introducción

El artículo 2 de la Ley 7/1991, de 21 de marzo, de creación del Instituto Cervantes determina que el Instituto Cervantes es una entidad pública sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que ajustará sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

Por otro lado, los días 1 y 15 de octubre de 2015 entraron en vigor, respectivamente:

- la Ley 12/2015, de 24 de junio, para la concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España (el día 30 de septiembre de 2015 entró en vigor la Instrucción de 29 de septiembre de 2015, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre la aplicación de la Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España), y
- la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, que en su disposición final séptima regula el procedimiento para la obtención de la nacionalidad española por residencia.

Entre otros requisitos, estas leyes exigen la superación de dos pruebas diseñadas y administradas por el Instituto Cervantes.

La Disposición final segunda de la Ley 12/2015, de 24 de junio, para la concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España, establece la modificación del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

En ella se añade una nueva disposición adicional duodécima al Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional duodécima. Acceso a la nacionalidad española en condiciones de igualdad.

Las personas con discapacidad accederán en condiciones de igualdad a la nacionalidad española. Será nula cualquier norma que provoque la discriminación, directa o indirecta, en el acceso de las personas a la nacionalidad por residencia por razón de su discapacidad. En los procedimientos de adquisición de la nacionalidad española, las personas con discapacidad que lo precisen dispondrán de los apoyos y de los ajustes razonables que permitan el ejercicio efectivo de esta garantía de igualdad.»

Por su parte, el artículo 6.7 del Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia dispone que:

«De acuerdo con su normativa específica, el Instituto Cervantes ofrecerá actuaciones especiales en la administración de las pruebas DELE y CCSE para las personas con discapacidad, de modo que dispongan de los apoyos y de los ajustes razonables que les permitan concurrir en condiciones de igualdad efectiva.»

A ello se suma que el Instituto Cervantes es miembro de organismos internacionales de certificadores de la competencia lingüística, como ALTE y SICELE, que establecen estándares en la elaboración, administración, calificación de pruebas de examen e información a los usuarios interesados, incluido un procedimiento de administración de pruebas adoptando medidas especiales para candidatos que presenten ciertas condiciones que les imposibilitan realizar pruebas de examen de acuerdo con el procedimiento general.

Por todo lo anterior, el Instituto Cervantes establece un procedimiento de administración de la prueba CCSE en condiciones especiales, de acuerdo con la información que aparece a continuación.

1. Condiciones especiales contempladas por procedimiento CCSE de Instituto Cervantes

El Instituto Cervantes facilitará el acceso a las pruebas CCSE en condiciones especiales a aquellos candidatos que no puedan realizarlas según las normas generales establecidas en las instrucciones de administración que se indican en el documento *Guía de la prueba CCSE* y que se encuentren comprendidos en alguno de los siguientes casos genéricos:

- Candidatos que presentan alguna discapacidad, ya sea esta transitoria o permanente, o alguna dificultad de aprendizaje indicadas a continuación:
 - Capacidad visual reducida, parcial o total.
 - Capacidad auditiva reducida, parcial o total.
 - Discapacidad motriz.
 - Dificultades de aprendizaje (dislexia, disgrafía, TEA, TDA, etc.)
- Candidatos que residan en centros religiosos de clausura, en centros penitenciarios o que se encuentren ingresados en centros sanitarios por un período superior a 2 meses.

Por su parte, los centros de examen que colaboran con el Instituto Cervantes se comprometen a atender todas y cada una de las solicitudes de necesidades especiales que lleguen a sus centros, salvo causa de fuerza mayor.

Todas las pruebas realizadas bajo las disposiciones especiales que se presentan en este documento serán calificadas siguiendo los mismos criterios que para el resto de candidatos. En el caso de que un candidato presente más de uno de los supuestos contemplados en el procedimiento, el Instituto Cervantes podrá adoptar medidas excepcionales al respecto.

2. Procedimiento de solicitud y autorización de administración de la prueba CCSE en condiciones especiales

1. El interesado debe cumplimentar y enviar al centro de examen en el que se ha inscrito el [formulario de solicitud](#) que se encuentra en el portal de exámenes del Instituto Cervantes. La solicitud debe realizarse en el momento de la inscripción o, al menos, dos semanas antes de la fecha de examen –si se precisa adaptación del formato de la prueba– y acompañarla de la documentación justificativa requerida (copia de certificado de discapacidad, informe médico con firma, sello y número de facultativo colegiado, etc.). El Instituto Cervantes se reserva el derecho de no aprobar las medidas solicitadas fuera de este plazo.
2. El centro de examen dará de alta en la plataforma <https://sicic.cervantes.es> la solicitud recibida con tiempo suficiente para poder gestionar cualquier adaptación de la prueba que precise el solicitante. Además, comprobará que el candidato ha presentado la documentación justificativa requerida y confirmado su disponibilidad de recursos humanos, materiales y temporales para atender las medidas especiales solicitadas.
3. El Instituto Cervantes, a través de la plataforma SICIC, aprobará o no las medidas especiales solicitadas para la realización de las pruebas de examen.
4. El centro de examen recibirá un aviso a través del correo electrónico en el que se informará de la aprobación o no de las medidas especiales solicitadas por el candidato.

3. Condiciones generales para los candidatos con necesidades especiales

- Los centros de examen están obligados a atender todas las peticiones recibidas por parte de candidatos con necesidades especiales, salvo causa de fuerza mayor justificada.

- Los informes y justificantes médicos o de otra índole que se aporten en la solicitud de examen en condiciones especiales deberán estar suscritos por facultativos debidamente autorizados por la legislación local para acreditar la condición de discapacidad de los candidatos.
- En el caso de que el candidato no haya realizado la comunicación al centro de examen CCSE en el plazo anteriormente citado, o no haya aportado la documentación requerida en ese momento, podrá perder su derecho a realizar la prueba CCSE en condiciones diferentes a las que se establecen en el procedimiento general.
- El Instituto Cervantes no admitirá a trámite solicitudes de examen en condiciones especiales a menos que cuenten con el visto bueno del responsable del centro de examen CCSE a través del que se cursan.
- Todas las pruebas realizadas bajo las disposiciones especiales que se desarrollan a continuación serán calificadas siguiendo los mismos criterios que los aplicados al resto de candidatos.
- En el caso de que finalmente no fueran autorizadas las medidas solicitadas, el candidato podrá pedir la anulación de la inscripción y la devolución del importe de dicha inscripción, siempre que dicha petición se realice en el plazo de 72 horas desde el momento de la comunicación de la desestimación de la solicitud.
- De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los candidatos deberán quedar informados de que sus datos se incorporan a un fichero informatizado para uso exclusivo del Instituto Cervantes, y de que pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

4. Disposiciones especiales contempladas en el procedimiento CCSE del Instituto Cervantes.

En los apartados siguientes se desarrollan las disposiciones especiales a las que pueden acogerse los candidatos que se encuentren comprendidos en los supuestos anteriormente detallados.

4.1. Disposiciones genéricas para candidatos con cualquier tipo de discapacidad.

El Instituto Cervantes puede autorizar las siguientes medidas especiales para los candidatos que justifiquen cualquiera de las discapacidades o dificultades anteriormente descritas, siempre que hayan presentado la solicitud y la documentación justificativa en los plazos indicados:

- Acceso especial al centro de examen CCSE:** aunque la gran mayoría de los centros de examen reconocidos por el Instituto Cervantes disponen de espacios sin barreras físicas para el acceso de sus candidatos a las salas de examen, se pueden autorizar medidas especiales para personas con discapacidad motriz (rampas específicas, habilitación de un espacio de examen en planta baja, etc.)
- Tiempo adicional.** El Instituto Cervantes puede autorizar que el candidato disponga de un 33% adicional a la duración de la prueba CCSE (un total de 60 minutos). En el caso de utilización de documentos en braille, sería de un 50% de tiempo adicional. En este caso, el candidato podría realizar la prueba en la misma sala del centro de examen y permanecer en dicha sala hasta el máximo de 60 minutos.
- Personal auxiliar.** El Instituto Cervantes puede autorizar el apoyo de una persona del centro de examen CCSE a lo largo de toda la prueba. Su misión es guiar, tutelar y verificar el correcto desarrollo de cada prueba y, según el tipo de necesidad especial de que se trate, actuará de una u otra manera, de acuerdo con lo establecido a continuación:
 - El candidato realizará la prueba en otra dependencia del centro de examen distinta a la sala de examen en la que estén los demás candidatos.
 - El personal auxiliar no leerá ninguna de las preguntas a los candidatos, excepto en el caso de los candidatos con discapacidad visual severa (ver medida específica a continuación). El personal auxiliar podrá dar de forma clara y cuidadosa las instrucciones del examen, en el caso de candidatos con discapacidad que así lo.
 - El examinador auxiliar consignará las respuestas elegidas por el candidato en las hojas de respuestas, si así lo solicita el candidato.

- Realización de las pruebas en un lugar adaptado. En el caso de que se autoricen condiciones especiales que hagan imposible que el candidato realice la prueba CCSE en la misma sala que el resto de candidatos en la fecha de examen, se le autorizará que pueda realizar el examen en otro espacio del centro que reúna condiciones de seguridad e idoneidad para realizar dichas pruebas. En este caso, contará con la presencia del personal auxiliar autorizado, que verificará el correcto desarrollo de la prueba.

4.2. Disposiciones especiales específicas para candidatos con dificultades de aprendizaje.

- Utilización de ordenador, máquina de escribir o procesador de textos**, tanto si es del centro de examen CCSE como si es del propio candidato. Los candidatos podrán utilizar cualquiera de los medios citados para leer las preguntas de la prueba y consignar las respuestas. En todo caso, el procesador de textos cuya utilización se autorice al candidato deberá tener desactivado el acceso a Internet, así como la herramienta de búsqueda de sinónimos.

El **responsable** del centro de examen CCSE:

1. transcribirá las respuestas del candidato a la hoja de respuestas normalizada y personalizada del candidato.
2. hará llegar al Instituto Cervantes, por los medios que se le indiquen, la hoja de respuestas firmada por el candidato, así como la hoja normalizada con la transcripción de las respuestas del candidato.

4.3. Disposiciones especiales para candidatos con Trastorno de Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH)

- Realización de las pruebas en un lugar aparte.
- Información personalizada sobre las características de las pruebas y las instrucciones para realizarlas.
- Al finalizar la prueba comprobar que el candidato ha respondido a todas las preguntas.

4.4. Disposiciones especiales para candidatos con Trastorno del Espectro Autista (TEA)

- Realización de las pruebas en un lugar aparte
- Información personalizada sobre las características de las pruebas y las instrucciones para realizarlas.
- Permiso para acudir al servicio.
- Permiso para acudir acompañado.
- Visitar con antelación el lugar donde se realizará el examen.

4.5. Disposiciones especiales para candidatos con trastornos psíquicos

- Realización de las pruebas en un lugar aparte
- Permiso para salir del aula de examen si sufre una crisis relacionada con su trastorno.
- Instrucciones específicas en caso de crisis
- Permiso para acudir acompañado.
- Visitar con antelación el lugar donde se realizará el examen.

4.6. Disposiciones especiales específicas para candidatos con discapacidad visual:

El Instituto Cervantes puede autorizar las siguientes medidas específicas adicionales para los candidatos que presentan discapacidad visual debidamente justificada:

- Podrán utilizar sus propias lentes especiales de aumento para leer las preguntas de la prueba.
- Si así lo solicitan, dispondrán de una copia ampliada del cuadernillo de preguntas y de la hoja de respuestas en un tamaño DIN A3. En este caso, el responsable del centro de examen, transcribirá las respuestas del candidato a la hoja de respuestas normalizada y enviará la misma al Instituto Cervantes, junto con la hoja de respuestas ampliada, previamente firmada por el candidato, por los medios que se le indiquen.
- Los candidatos que así lo requieran, tendrán material de examen (hojas de examen) en formato braille integral (normalizado o no abreviado). Esta facilidad es provista por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE), en el marco del convenio de colaboración suscrito con el Instituto Cervantes y está supeditada a la vigencia de tal colaboración. En este caso, el candidato dispondrá de un 50% de tiempo adicional, en lugar del 33% establecido para el resto de casos contemplados.

4.7. Disposiciones especiales específicas para candidatos con discapacidad auditiva parcial o total:
Además de las disposiciones genéricas anteriormente detalladas, las personas con discapacidad auditiva parcial o total pueden solicitar:

- Utilización de audífono durante la realización de la prueba.
- Intérprete de signos.
- Realización de las pruebas CCSE signadas. Los candidatos con discapacidad auditiva (sordos) que dominen la lengua de signos española, podrán realizar la prueba CCSE signada desde la plataforma preparada para ello.

En este caso, además, el candidato:

- Puede contar con la ayuda de un intérprete de signos, si así lo solicita.
- Realizará la prueba en otra dependencia del centro de examen distinta a la sala de examen en la que estén los demás candidatos de la convocatoria.
- Podrá disponer del 50% de tiempo adicional.

Una vez realizada la prueba, el Instituto Cervantes se encargará de publicar las calificaciones obtenidas.

4.8. Disposiciones especiales para candidatos con imposibilidad de traslado al centro de examen CCSE

El candidato que resida en un centro religioso de clausura o que esté ingresado en un centro sanitario por un período superior a 2 meses, deberá presentar al centro de examen CCSE, en el plazo de 48 horas desde la solicitud de inscripción en la prueba CCSE, el formulario de solicitud, junto con una comunicación del responsable del centro de que se trate, en la que se indique que el centro confirma su disponibilidad para la administración de la prueba y la idoneidad de un espacio reservado en el mismo para el correcto desarrollo de la prueba.

El centro de examen decidirá, en función de sus recursos, si puede desplazar a un examinador auxiliar al lugar donde reside el candidato. De acuerdo con la disponibilidad o no manifestada por el centro de examen, el Instituto Cervantes podrá autorizar o no la medida solicitada.

5. Información complementaria

Los usuarios interesados (candidatos, centros de enseñanza, prescriptores, etc.), así como los centros de examen pueden solicitar al Instituto Cervantes información complementaria sobre las medidas especiales de administración de la prueba CCSE dirigiéndose a:

Departamento de Certificación y Acreditación
Dirección Académica
Instituto Cervantes
sicic.necesidades@cervantes.es
<http://ccse.cervantes.es>
C/ Alcalá, 49
E-28014 Madrid (España)